

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 187

Proceso: VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante: DIANA PATRICIA MORENO TASCÓN
Demandado: JOSÉ ONOFRE BENITEZ CANIZALES- Personas indeterminados y otros.

Radicado: 76-622-31-03-001-2022-00187 - 00

Roldanillo Valle, marzo dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

Se analiza la posibilidad de admitir o rechazar la demanda de la referencia, teniendo en cuenta que la parte demandante no allego escrito de subsanación.

ANTECEDENTES

Mediante auto adiado 03 de febrero enero hogaño, se inadmitió la demanda que nos ocupa, con el fin de que se subsanaran varios defectos anotados, para lo cual se concedieron cinco (05) días.

Finiquitado el termino concedido, el apoderado de la parte demandante hizo caso omiso y guardo silencio.

CONSIDERACIONES

El artículo 90 del estatuto procesal estima que, si dentro del lapso concedido la parte interesada no enmienda los errores aducidos en el auto que la inadmitió, se procederá a rechazar la demanda invocada, así:

(...)

"En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo..."

Así las cosas y teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a la carga impuesta en el auto que antecede, deviene la inexorable consecuencia del rechazo de la demanda por no subsanación.

Por lo antes expuesto el **Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Verbal de Pertenencia, promovida por **DIANA PATRICIA MORENO TASCÓN**, en contra **JOSÉ ONOFRE BENITEZ CANIZALES** y **PERSONAS INDETERMINADAS**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REALIZAR los registros pertinentes, en el expediente Digital.

NOTIFÍQUESE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ROLDANILLO VALLE**

NOTIFICACION POR ESTADOS

La anterior providencia se notifica en el
Estado Electrónico

Nro. 29 DEL 03 DE MARZO DE 2023

CLAUDIA LORENA JOAQUI GOMEZ
Secretaria

Firmado Por:

David Eugenio Zapata Arias

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d67cb1bbbedef8d00debc1b906e07bdde44f5287c72b27401f2332ec3664980**

Documento generado en 02/03/2023 04:00:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>